

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **0320**
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandantes: IRNES VALENCIA ZAPATA, CC. 94.415.691
KATERINE RENGIFO GÓMEZ, CC. 1.144.037.687
kategengifo06@gmail.com
Apoderado: Dr. FRANCISCO JAVIER VEGA LASSO
Juridocosvega9@gmail.com
Demandado: EFREN DURAN RIVAS
Defensor Dr. MIGUEL MAURICIO RUIZ VALDERRUTEM
miguelmauricio_28@hotmail.com
Radicación: 76 130 40 89 001 **2020-00213-00**
Ciudad y fecha Candelaria, Valle, febrero diez (10) de dos mil veintitrés(2023)

A Despacho para resolver la solicitud de aplazamiento presentada por el Apoderado Judicial del Demandado, **Dr. MIGUEL MAURICIO RUIZ VALDERRUTEM**, quein representa al señor **EFREN DURAN RIVAS**, cuya diligencia se encontraba previamente señalada para el día de hoy 10 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. virtualmente, en lo que tiene que ver con el desarrollo del contenido del artículo 392 del Código General del Proceso, indicando que:

“...en este momento me encuentro, de viaje por Europa en una población cerca de la frontera entre Polonia y ucrania y por seguridad nos es imposible trasladarnos a un sitio donde se pueda realizar la audiencia, aunado está a la situación climática que es bastante intensa, por lo cual me es imposible acceder a la audiencia y garantizar la defensa de los intereses del demandado”

A su vez que manifiesta que por las razones expuestas retornará a Colombia aproximadamente en mes y medio.

Atendiendo estas circunstancias conocidas a nivel mundial, el Despacho procederá a tener en cuenta lo manifestado en la solicitud de aplazamiento y **por esta única vez** se reprogramará la audiencia y se fijará fecha y hora que deberá notificarse de manera electrónica al Dr. **RUIZ VALDERRUTEM** en consideración a las condiciones de conectividad para acceder a la plataforma de Estados Electrónicos, conforme lo ya expuesto.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – SEÑALAR el día **21 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. la cual se llevará a cabo virtualmente a través del siguiente link para la respectiva conexión de las partes <https://call.lifefizecloud.com/16658924>

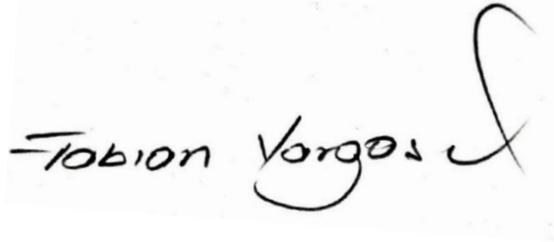
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto al Apoderado de la parte Demandada a través de correo electrónico conforme la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. - Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cpr.

El Juez,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Luis Fabian Vargas Osorio" in a cursive script. The name "Luis" is written in a smaller font, and "Fabian Vargas Osorio" is written in a larger, more prominent font. The signature ends with a large, stylized flourish.

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO